GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

NOTICIAS RED

Remisión Electrónica de Documentos

Boletín 2001/4 | 6 de junio de 2001

ASPECTOS MAS IMPORTANTES DE LA ORDEN DE 23 DE MAYO DE 2001 SOBRE APLICACION DEL EURO EN LOS COBROS Y PAGOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Con el objeto de facilitar la adecuación de las empresas a la moneda euro, durante el último trimestre del año 2001, se abre un período de coexistencia de ambas monedas, pesetas y euros.

La Orden establece la posibilidad de utilizar con carácter facultativo la unidad de cuenta euro en las liquidaciones y pagos de cuotas y conceptos de recaudación conjunta, durante el último trimestre del año 2001.

Para ello, introduce la posibilidad de domiciliar los pagos de cuotas a la Seguridad Social y conceptos de recaudación conjunta, para las Empresas adheridas al Sistema RED , inscritas en el Régimen General de la Seguridad Social, o en los Regímenes Especiales de los Trabajadores del Mar y Minería del Carbón, siempre que lo soliciten mensualmente a través de dicho Sistema, dentro de los quince primeros días del plazo reglamentario de ingreso y comprenda la totalidad de las cuotas.

A partir del 1 de enero de 2002, únicamente podrá utilizarse la unidad de cuenta euro, aún cuando correspondan a conceptos devengados en ejercicios anteriores.

En relación con la normalización, se suprime el ajuste a múltiplos de 100 (para la base de cotización diaria), y de 3.000 (para la base de cotización mensual), en las liquidaciones y pagos que se efectúen a partir de Octubre de 2001, con independencia del periodo de liquidación al que se refieran y tanto si emplean la unidad de cuenta pesetas, como la unidad de cuenta euro.

Los importes monetarios que se abonen en euros se redondearán por exceso o por defecto, al céntimo de euro más próximo. Si la última cifra fuera exactamente la mitad de un céntimo de euro, el redondeo se efectuará a la cifra superior.

ORDEN 23 DE MAYO DE 2001 SOBRE APLICACIÓN DEL EURO EN LOS COBROS Y PAGOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

PRESENTACION DE DOCUMENTOS EN EUROS A TRAVES DEL SISTEMA RED

Período transitorio de utilización del euro en el Sistema RED

A partir del 1 de octubre de 2001, y hasta el 31 de diciembre, se abre un período transitorio de adaptación al euro, durante el cual las empresas adheridas al Sistema RED podrán presentar sus documentos TC2 optativamente, en pesetas o en euros.

Durante este período transitorio, las liquidaciones que se expresen en euros deberán contener una marca a nivel de documento en el fichero FAN ("E"), que distinguirá si dicho documento se presenta en una u otra moneda.

Hasta el 31 de diciembre de 2001 sólo se admitirá las presentaciones de TC2 en euros que cumplan las siguientes condiciones:

Deberá realizarse la solicitud del pago de cuotas a la Seguridad Social a través del Sistema de Domiciliación en Cuenta y siempre que éste comprenda la totalidad de las cuotas.

Sólo podrán efectuarla las empresas incluidas en el Sistema RED, excepto las inscritas en el Sistema Especial de Manipulado y Empaquetado de Tomate Fresco, (0134) y en el Régimen Especial de Artistas (0112).

Se admitirán, únicamente, liquidaciones normales presentadas en plazo reglamentario y devengadas a partir de septiembre de 2001.

Por tanto, aquellas empresas que no realicen el pago a través de este sistema, y continúen presentando los boletines de cotización (documentos de la serie TC1) en las entidades financieras, deberán confeccionar documentos TC2 y TC1 en pesetas, y efectuar el pago en esta moneda.

Período obligatorio de utilización del euro

A partir del 1 de enero del 2002 la única unidad de cuenta admisible es el euro. Por tanto, a partir de esta fecha todos los documentos de cotización TC2 y TC1 sea cual sea la vía de presentación o ingreso, se efectuarán exclusivamente en euros, aún cuando correspondan a ejercicios anteriores.

Esto implica que todas las presentaciones de documentos que se efectúen a partir del 1 de enero de 2002, deberán consignarse en euros, ya sean liquidaciones normales, o liquidaciones complementarias de períodos anteriores.

SISTEMA DE DOMICILIACION EN CUENTA

3.1. Objeto

Con objeto de facilitar a las empresas y profesionales, que transmiten a través del Sistema RED , la domiciliación del pago de las cuotas a la Seguridad Social en las entidades financieras, a partir del mes de octubre de este año, la Tesorería General de la Seguridad Social va poner en funcionamiento un nuevo procedimiento mediante el cual, las empresas que soliciten Domiciliación en Cuenta, no tendrán que presentar el boletín de cotización TC-1 en la entidad financiera.

Este sistema de Domiciliación en Cuenta, que en la actualidad es aplicable únicamente a los adeudos de sistemas especiales de cuota fija, se ampliará al pago de cuotas de los regímenes adscritos al Sistema RED de las empresas que de forma voluntaria así lo soliciten, siendo, obligatorio el uso del Euro desde su implantación.

La comunicación por parte de la empresa o de su representante, de la información necesaria para realizar el adeudo de cuotas (Indicador de Domiciliación en Cuenta, entidad, sucursal, y cuenta de cargo) en los ficheros remitidos a través del Sistema RED, será suficiente para considerar la solicitud de domiciliación y realizar el adeudo de las cuotas. De este modo, sin que exista orden previa por parte de la empresa a la entidad financiera, ésta podrá cambiar los datos bancarios sin más que comunicarlos en el fichero FAN.

El plazo de presentación que se establece para estos documentos con solicitud de Domiciliación en Cuenta será desde el día 1 al día 15 de cada periodo de recaudación. Los documentos que presenten solicitud de Domiciliación en Cuenta y sean enviados fuera de este plazo, se aceptarán a efectos de presentación de TC-2 pero no se admitirá y por tanto no será tramitada la Domiciliación en Cuenta.

A la recepción de los documentos de cotización que presenten solicitud de Domiciliación en Cuenta, la Tesorería General de la Seguridad Social realizará, además de las oportunas validaciones que se vienen realizando hasta la fecha para todos los documentos, la validación de la correcta cumplimentación de los datos bancarios.

Así mismo, por cada documento TC2 con solicitud de Domiciliación en Cuenta, Tesorería General de la Seguridad Social calculará un documento TC1 que será el que se curse a la Entidad Financiera con objeto de que ésta realice el cargo correspondiente.

El usuario será informado en el correspondiente acuse técnico, del TC-1 detallado resultante de dicho cálculo. Si a la vista de la comunicación remitida por la Tesorería General de la Seguridad Social, no está de acuerdo con el importe a adeudar o por cualquier otra razón, el usuario quisiese revocar su orden de adeudo para realizar el pago mediante la presentación en papel de boletín de cotización en la entidad financiera, dispondrá hasta el día 15 del periodo de recaudación para comunicárselo a la Unidad de Atención al Usuario de su Dirección Provincial. Esta comunicación deberá ser realizada por el usuario mediante el correspondiente soporte documental vía fax.

El día 16 del mes de recaudación, los documentos que hayan sido presentados y aceptados con solicitud de Domiciliación en Cuenta serán consolidados. Una vez consolidados, se enviará a los interesados los acuses definitivos de Domiciliación en Cuenta especificando el cargo que se va a realizar y la cuenta en que se va a efectuar.

Si cumplido el plazo de presentación para Domiciliación en Cuenta (del día 1 al 15) y habiéndose detectado errores en la cuenta de cargo, ésta no hubiera sido corregida por el usuario responsable, el importe relativo a dicho documento deberá ser ingresado antes de finalizar el periodo de recaudación, por el sistema tradicional de presentación del boletín de cotización TC-1 (en pesetas durante el periodo transitorio) en la entidad financiera.

Mensualmente, la Tesorería General de la Seguridad Social remitirá a las entidades financieras la información relativa a aquellas presentaciones, recibidas a través del Sistema RED, que deban ser cargadas en cuenta a petición de los sujetos responsables. Por tanto, las empresas que realicen el pago de cuotas mediante este procedimiento, no utilizan el boletín de cotización TC-1 como justificante válido del pago de cuotas a la Seguridad Social. En su lugar recibirá de la entidad financiera una comunicación de "Adeudo por domiciliaciones", que le servirá como justificante del pago de las mismas.

Dicha comunicación contendrá desglosados todos los conceptos, bases y cuotas, relativos a la liquidación abonada.

3.2. Solicitud de Domiciliación en Cuenta.

La solicitud de domiciliación en cuenta deberá realizarse mediante la cumplimentación, en el segmento DBA del fichero FAN, del campo "Indicador de cargo en cuenta" incluyendo el valor 'C' y mediante la correcta cumplimentación de los datos bancarios (código de cuenta cliente).

3.3. Requisitos necesarios para aceptar una solicitud de Domiciliación en Cuenta.

Moneda: Se aceptará para documentos cuyas bases e importes de cuotas y deducciones estén expresados en euros. Para ello se comprobará que, durante el periodo transitorio, el valor de la nueva marca de moneda incluida en el segmento EMP del fichero FAN, sea "E" (euro).

Ver punto 4.

Importe a ingresar distinto de cero: Se comprobará que el importe resultante de la liquidación sea a ingresar, es decir, que esté cumplimentado el segmento totalizador EDTTT91 y éste sea distinto de cero.

Tipos de liquidación: Liquidaciones normales L00 recibidas en plazo reglamentario.

Regímenes y/o colectivos admitidos:
Serán los admitidos actualmente en el Sistema RED:

Régimen General a excepción del Régimen Especial de Artistas (0112), y Sistema Especial para las tareas de Manipulado y Empaquetado de Tomate Fresco (0134).

Régimen Especial de los Trabajadores del Mar.

Régimen Especial de la Minería del Carbón.

Todos los colectivos excepto los pertenecientes a Administraciones Públicas.

Sustitución de documentos: Desde el día 1 al día 15 del mes de recaudación podrá corregirse un documento, con solicitud de cargo en cuenta, mediante el envío de otro documento correcto que lo sustituya.

Con posterioridad a dicha fecha no podrán ser sustituidos los documentos para los que se esté tramitando dicha solicitud, siendo rechazado por este motivo el nuevo documento recibido.

En cualquiera de los casos anteriores por los que no hubiera sido aceptada la solicitud de domiciliación en cuenta, se le comunicará al usuario la no aceptación de su solicitud, así como, se le recordará que deberá hacer efectivo el TC1 en la entidad financiera antes de finalizado el periodo de recaudación. Con independencia de que sea aceptada o no la solicitud de cargo en cuenta, si será aceptada la presentación del TC2.

ADECUACION DEL FICHERO FAN AL EURO Y AL SISTEMA DE DOMICILIACION EN CUENTA

4.1. Adaptación del fichero FAN al euro.

El fichero FAN no sufrirá modificación en los campos de importes debido a que las bases, cuotas y deducciones en euros deberán consignarse en céntimos de euro, sin indicar signos de puntuación.

De este modo, en un campo importe con 7 caracteres de longitud, 3.125 euros se consignarán: "0312500" y 3.125,65 euros se consignará "0312565".

Por otro lado, debido a la convivencia de las dos monedas durante el último trimestre de este año, las liquidaciones que se efectúen en euros deberán llevar cumplimentado el indicador de esta moneda en el segmento EMP del fichero FAN:

Campo "Reservado", ref. 710: Valor "E" euros, " " (en blanco) pesetas.

4.2. Adaptación del fichero FAN al Sistema de Domiciliación en Cuenta.

La adaptación del fichero FAN al sistema de Domiciliación en Cuenta se hará mediante la inclusión del segmento DBA (Datos Bancarios), con indicador "C" de Cargo en Cuenta

Aunque la solicitud de domiciliación en cuenta deba efectuarse obligatoriamente en euros, deberá cumplimentarse también, durante el último trimestre del año, el indicador de moneda "E" (euro) en el segmento EMP.

Descripción del segmento DBA (Datos Bancarios):

(Información sólo relevante para desarrolladores de programas de nóminas. **Ver Anexo 1**)

ADAPTACION DE LA WINSUITE

A finales de septiembre se distribuirá una nueva versión de Winsuite adaptada al euro y al cargo en cuenta.

Adaptación al euro:

La Winsuite validará el campo 710 "Indicador de moneda" del segmento EMP. Las validaciones matemáticas se efectuarán contra la tabla que corresponda (pesetas o euros), en función de la marca consignada en dicho campo (" " para pesetas, y "E" para Euros).

A partir de 1 de enero de 2002 solo se admitirán documentos en euros. Por tanto, la Winsuite, a partir de esta fecha, ignorará el campo "Indicador de moneda", realizando todas las validaciones contra la tabla de euros.

A partir de 1 de enero de 2002 la Winsuite imprimirá todos los documentos TC2/TC1, en euros. Para ello, realizará la conversión correspondiente respecto a los documentos presentados en pesetas. No obstante, el usuario tendrá la posibilidad de seleccionar la impresión en pesetas de aquellos documentos que fueron presentados en esa moneda.

Adaptación al cargo en cuenta:

La nueva versión de Winsuite validará el indicador "C" del segmento DBA para cargo en cuenta.

Se comprobará la cumplimentación de los campos relativos a los datos bancarios en el segmento DBA (Datos BAncarios) del fichero FAN:

Código de cuenta de cliente.
Tipo de identificador del titular. (No obligatorio)
Identificador del titular. (No obligatorio)
Nombre del titular. (No obligatorio)

Validará la correcta cumplimentación de estos campos, de acuerdo a los siguientes puntos:

Que estén cumplimentados el código de cuenta cliente y el resto de campos relativos al titular de la cuenta.

Que el código cuenta cliente cumple las normas de la Asociación Española de Banca en cuanto a dígitos de control.

Cuando la Winsuite detecte la cumplimentación del indicador "C" en el segmento DBA, realizará las validaciones de datos bancarios anteriormente especificadas. En el supuesto de que los datos bancarios consignados sean erróneos o no estén cumplimentados, se mostrará una ventana en la que el usuario podrá introducir los datos o modificarlos.

No obstante, si el programa de nóminas no hubiera implementado el segmento DBA, la Winsuite contemplará la posibilidad de solicitar, a través de la misma, la domiciliación en cuenta mediante la introducción de dichos datos bancarios.

CALENDARIO DE IMPLANTACION

Con el objeto de que todos los usuarios a fecha 1 de octubre hayan actualizado su versión de Winsuite, se realizarán las siguientes acciones:

A mediados de septiembre se publicará un nuevo Boletín de Noticias RED , ampliando la información contenida en éste.

Entre los días 15 y 30 del mismo mes, se realizará la distribución de la nueva versión de Winsuite.

A mediados de diciembre se remitirá un nuevo comunicado a los usuarios recordando la utilización obligatoria del euro, a partir del 1 de enero de 2002.

Anexo 1

Segmento DBA:

En Boletín de Noticias RED 2001/1(19 de Febrero de 2001), se dieron especificaciones relativas al segmento DBA para el procedimiento de Saldos Acreedores.

Comentarios

*1 Para Saldos Acreedores y Cargo en cuenta
*2 C=Cargo en cuenta
*3 EEEEOOOODDCCCCCCCCDD
*4 Ajustado a derecha, relleno a ceros por izquierda
*5 Obligatorio para Saldos acreedores

FORMATO DEL SEGMENTO DBA										
Referencia	**Segmento**	**Dato**	**Elemento**	**Formato**	**Obligatorio / Condicional**	**Longitud del campo**	**Valor**	**Nº formato**	**Tabla**	**Comentarios**
DBA Datos BAncarios	DBA Datos BAncarios	DBA Datos BAncarios	DBA Datos BAncarios		C	70				*1
1.765	1.765	Cabecera de segmento	Cabecera de segmento	an..3	O	3	DBA			
1.766	1.766	Datos bancarios	Datos bancarios		O					
1.767	1.767		Solicitud de cargo en cuenta	an..1	C	1				*2
1.768	1.768		Código de cuenta cliente (Entidad, Oficina, DC ,CC)	an..20	O	20				*3
1.769	1.769		Tipo de identificador del titular	an..1	O	1			T-3	
1.770	1.770		Identificador del titular	an..14	O	14		2		*4
1.771	1.771		Nombre del titular	an..31	C	31				*5

Autómata:

El segmento es condicional. (Obligatorio para Domiciliación en Cuenta o Saldos Acreedores).

El segmento irá ubicado después del último segmento EDT, inmediatamente antes del TYF (o del ETF si no se cumplimenta TYF).

Sólo puede consignarse un único segmento DBA por empresa.

Obligatoriedad de cumplimentación: El segmento DBA es obligatorio sólo si se solicita saldo acreedor o si se solicita domiciliación en cuenta.

Descripción de los campos:

Solicitud de cargo en cuenta:

C: Cargo en cuenta.

NO debe venir cumplimentado si es saldo acreedor o si se desea efectuar el pago por ventanilla.

Código de cuenta cliente:

Obligatorio para cargo en cuenta y saldos acreedores.

Tipo de identificador del titular e identificador de titular:

Obligatorio para cargo en cuenta y saldos acreedores.